



AYUNTAMIENTO DE RIOSA  
CONCEYU DE RIOSA  
(ASTURIAS / ASTURIES)

C.I.F.: P - 3305800 - I  
R.E.L. - 01330582

## ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA.

### MEMORIA

Que formula esta Alcaldía en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes acerca de la necesidad de tomar los acuerdos de imposición de tasas y el establecimiento de los elementos tributarios para conseguir una adecuación de la tasa que recauda el Ayuntamiento por aprovechamiento de pastos municipales.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

#### **a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

En la actualidad los ingresos previstos por la Tasa de pastos ascienda aproximadamente a 5.607,00 euros, los gastos por su parte ascienden a unos 26.000 euros.

Se hace necesario para un control y evitar el abuso que puede suponer llevar más ganado que el permitido, la contratación de un servicio de guardería de montes.

Está previsto exigir una foto del ganado caballar previa a la concesión de la licencia.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina las fuentes de financiación de los municipios distinguiendo entre los tributos de imposición obligatoria (no precisan acuerdo municipal, salvo especialidad en los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias) y los de imposición potestativo (que lo precisan en todo caso). Cualquier acuerdo expreso del Ayuntamiento al respecto deberá contemplar la aprobación de la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los municipios podrán regular el pasto en los montes de dominio público local conforme dispone el artículo 43 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias. Además podrán establecer tasas por el tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local, según



AYUNTAMIENTO DE RIOSA  
CONCEYU DE RIOSA  
(ASTURIAS / ASTURIES)

C.I.F.: P - 3305800 - I  
R.E.L. - 01330582

dispone el artículo 20.2.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se trata de una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

La necesidad de los ingresos que pueden producir las citadas modificaciones de Ordenanzas, se puede calcular, aproximadamente y a expensas de posterior informe de Secretaría Intervención en las cuantías que se describen a continuación: Ordenanza fiscal Nº 13, reguladora de la tasa por aprovechamientos de pastos municipales, apartados en la vía pública y tránsito por la misma: 5.607,00 €.

### **c) Los objetivos de la norma.**

Paliar el fuerte déficit que viene soportando el Ayuntamiento por el servicio de aprovechamiento de pastos.

La elaboración y aprobación, antes de cada temporada de pastos, de los criterios y directrices para el adecuado aprovechamiento de los pastos, en orden a la mejor y más justa distribución de los mismos entre los ganaderos, respetando sus derechos consuetudinarios y tradicionales y una mejor conservación del monte.

Hacer un reparto equitativo y justo del reparto del coste del servicio de aprovechamiento de pastos en los Montes de Utilidad Pública; Puertos de Guariza y La Segada nº 264, La Gallina, nº 263 y La Foz; nº 262 del Catálogo provincial, (Agrupación CO/058/01) así como los que soliciten ayuda para la mejora y conservación del medio físico por medio del pastoreo.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

La intervención de la Guardería de Montes del Principado de Asturias que sería la encargada del ejercicio de la acción de policía y vigilancia de los Montes de Utilidad Pública.

Sería preciso modificar la Ordenanza General de Aprovechamiento de Pastos de los Montes Públicos del Concejo de Riosa (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 25 de septiembre de 1990) aprobada por el Principado de Asturias, sobre todo por lo que se refiere a el tiempo de mandato de las Juntas Vecinales y otros aspectos que se han quedado obsoletos.

Habrà de tener en cuenta en cuanto a la determinación de la cuantía de las tasas, que el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que en general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

La Alcaldía Presidencia previo dictamen favorable de la Comisión de Ganadería de fecha 14 de febrero de 2016, **acuerda iniciar el expediente para la modificación de las ordenanzas de pastos públicos y abrir un plazo de 10 días hábiles de consulta pública a través del Portal Web** del Ayuntamiento para recabar la opinión de los sujetos interesados y de las organizaciones más



AYUNTAMIENTO DE RIOSA  
CONCEYU DE RIOSA  
(ASTURIAS / ASTURIES)

C.I.F.: P - 3305800 - I  
R.E.L. - 01330582

representativas potencialmente afectadas por la futura norma a cerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas y no regulatorias. Todo ello con carácter previo a la elaboración del texto normativo objeto de aprobación por el Pleno.

En La Vega, sede del Ayuntamiento de Riosa, a 16 de febrero de 2017

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.- Ana Isabel Díaz Fernández.